CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de octubre de 2022. Por reparto correspondió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora ASTRID ELENA MENDEZ por medio de apoderada judicial, en contra del señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON. **Anexa los siguientes documentos:**

-Demandan en cinco folios
-Copia cedula de ciudadanía de la demandante en un folio.
-Copia cedula de ciudadanía del demandado en un folio.
- Certificación de Vigencia de la apoderada del 31-08-2022 en un folio
-Registro Civil de Nacimiento del niño NICOLAS VILLEGAS MENDEZ en un folio.
-Registro Civil de Nacimiento del señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON en dos folios.
-Registro Civil de matrimonio en dos folios.
-Registro Civil de Nacimiento de la señora ASTRID ELENA MENDEZ en dos folios.
-Certificados de NUEVA EPS de vinculación de las partes y el hijo en común en cinco folios
-Envió de la demanda a la parte demandante al correo electrónico en un folio.
-Poder para actuar en dos folios.

Sírvase proveer.

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio N° 958

Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ASTRID ELENA MENDEZ
Demandado:	YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON
Radicado:	2022-00402

La señora ASTRID ELENA MENDEZ por medio de apoderada judicial, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON.

Cumpliendo los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda, asunto que se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena la notificación personal del demandado señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON de conformidad con lo determinado por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora ASTRID ELENA MENDEZ por medio de apoderada judicial en contra del señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la notificación personal del demandado señor YOSSI ESTEBAN VILLEGAS CALDERON conformidad con lo determinado por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO. Reconocer Personería suficiente a la Doctora CLAUDIA PATRICIA AMEZQUITA ALMANZAabogada titulada, portadora de la T.P. N.º 194203 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 157 del 24 de octubre de 2022

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.